



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA VILLA TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS; Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “LA CODHECAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO JUAN ANTONIO RENEDO DORANTES, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA “EL TRIBUNAL”:**

- I.1** Que es Órgano especializado en materia electoral con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; cuenta con personalidad legal para celebrar contratos y convenios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 2, 7, 12, fracción XXI, y 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- I.2** Entre las funciones del Órgano jurisdiccional local en materia electoral, se encuentra ser garante de que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, ello de conformidad con los artículos 14, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 3 y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; asimismo, garantizar y proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía, observando en todo momento los principios constitucionales de paridad, igualdad y equidad de género, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.



- I.3 Que su funcionamiento se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los tratados e instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, por la Constitución Política del Estado de Campeche, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.
- I.4 Que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente convenio, así como con el personal, equipos e infraestructura necesaria para afrontar los compromisos derivados del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción II; 30, 31 y 32 del Código Civil del Estado de Campeche; 2, párrafo primero y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 12, fracción XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- I.5 Que se encuentra representado en este acto por el Mtro. Francisco Javier Ac Ordóñez, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien manifiesta estar facultado por el Pleno de "EL TRIBUNAL", y cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada por ser de dominio público, y por la Mtra. María Eugenia Villa Torres, en su carácter de Secretaria General de Acuerdos del propio Tribunal, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- I.6 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román, C.P. 24040, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes conformado con la clave: TEEC1407016V5.

## II.- DECLARA "LA CODHECAM":

- II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º y 2º de la Ley de la



Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, es un Organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio, enseñanza, capacitación, difusión y divulgación de los derechos humanos.

**II.2** Que en términos de lo que establece el artículo 14, fracción I de la Ley que rige a "LA CODHECAM", y del Acuerdo número 103, de fecha 16 de diciembre de 2016, de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de diciembre del mismo año, el Licenciado Juan Antonio Renedo Dorantes, como Presidente, ejerce su representación legal y está facultado para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos para mejor cumplimiento de sus fines.

**II.3** Que con fecha ocho de marzo de dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la creación del Instituto de Estudios en Derechos Humanos "EL INEDH", como un órgano académico de "LA CODHECAM", con clave CT: 040SU0002H, que tiene entre sus atribuciones: promover el fortalecimiento de la cultura del respeto a los derechos humanos, en el ámbito estatal, mediante el desarrollo de actividades de educación, capacitación, divulgación y difusión.

**II.4** Que es interés de "LA CODHECAM", proponer y aprovechar diversos mecanismos de coordinación con instituciones, dependencias y organismos públicos y de la sociedad civil, para el cumplimiento de su mandato, y que, entre sus atribuciones, se encuentra impulsar la observancia de los derechos humanos, elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos y promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los mismos en el ámbito estatal, de conformidad con los artículos 1º, fracción II; y 6, fracciones V, VII, y IX, de la invocada Ley que la rige.

**II.5** Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Prolongación 59, número 6, colonia Centro, Código Postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche.

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1** Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad con que se ostentan, y conocen los alcances legales y los compromisos por virtud del presente Convenio.



III.2 Que el presente instrumento jurídico está exento de cualquier vicio de la voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo.

III.3 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse, recíprocamente, la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuestas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES", para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen diversas acciones y estrategias de enseñanza, promoción, divulgación, capacitación y formación en materia de derechos humanos, así como de los instrumentos e instancias creadas para su protección, que coadyuven con el cumplimiento de los objetivos y funciones de ambas partes.

### SEGUNDA: ACCIONES.

Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" conviene realizar todas aquellas actividades que de manera conjunta sean necesarias para la consecución del Objeto de éste, a través de las áreas respectivas, según se requiera. Asimismo, convienen que realizarán la difusión de las actividades que se generen con motivo de la ejecución de este Convenio, en los medios y vías de comunicación que cada una de ellas juzgue pertinentes.

### TERCERA: DE LOS COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico "LA CODHECAM" se compromete a lo siguiente:

1. Realizar actividades de capacitación, difusión, divulgación, estudio, e investigación dirigidos al personal de "EL TRIBUNAL", para extender el conocimiento y respeto de los derechos humanos y de los mecanismos creados para su protección.
2. Poner a disposición de "EL TRIBUNAL" el material de investigación, difusión y bibliográfico con el que cuente, para los efectos anteriores.
3. Otorgar becas para que profesionistas propuestos por "EL TRIBUNAL", cursen los estudios de posgrado que imparta "EL INEDH", otorgándoles descuento sobre el



costo total de la inscripción y colegiaturas, en los términos que para el efecto determinen **"LAS PARTES"** en los Convenios Específicos respectivos, y la satisfacción de los requisitos de ingreso y permanencia que se establezcan en las convocatorias correspondientes.

**CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE "EL TRIBUNAL"**. Es voluntad de **"EL TRIBUNAL"** comprometerse a lo siguiente:

1. Considerar entre las acciones permanentes para la formación de su personal, la capacitación en materia de derechos humanos, con la colaboración de **"LA CODHECAM"**; convocando la participación de los diversos grupos que conforman su universo de trabajo, procurando crear un efecto multiplicador respecto de los conocimientos que se les brinden.

2. Colaborar en el marco de las actividades de su competencia, entre el personal y los usuarios de los servicios en la distribución de material de divulgación que **"LA CODHECAM"** le proporcione.

3. Proponer al personal de **"EL TRIBUNAL"** que cubra los requisitos establecidos en las convocatorias para los estudios de posgrado que imparta **"EL INEDH"**, suscribiendo los convenios específicos para su aceptación como parte del alumnado con beca.

**QUINTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen en forma conjunta a:

1. Desarrollar, coordinadamente, mecanismos de planeación y ejecución, indispensables para el cumplimiento de los fines del presente documento; para ello, con la intención de dar mejor acatamiento a los compromisos expresados, elaborarán un Plan de Trabajo, en el que se consideren las acciones correspondientes, de acuerdo con las necesidades y capacidades de cada una de **"LAS PARTES"**.

2. Intercambiar experiencias en áreas de interés común para fortalecer las actividades que realiza cada una de **"LAS PARTES"**, especialmente en el ámbito de los derechos humanos.

3. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se consideren conveniente para el mejor cumplimiento de los fines del Convenio.

4. Proporcionar, en los términos que de común acuerdo determinen, los recursos humanos y materiales necesarios respecto de cada evento, que tienda al logro del presente Convenio.



#### **SEXTA: CARACTER NO LUCRATIVO.**

“LAS PARTES” convienen que la relación originada con motivo del presente Convenio, así como las acciones tendentes al cumplimiento de su Objeto, no tendrán costo alguno, sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucionales.

#### **SÉPTIMA: RECURSOS.**

Para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio de colaboración, “LAS PARTES” convienen que los gastos que deriven de los eventos institucionales serán cubiertos según los términos acordados por ambas para cada caso.

#### **OCTAVA: PUBLICIDAD.**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento legal es de carácter público, en términos de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

#### **NOVENA: EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Para efectos de la coordinación en la ejecución y cumplimiento de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” designan un representante, mismos que podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte:

- Por “EL TRIBUNAL”, a la Mtra. María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con correo electrónico [mvilla@teec.org.mx](mailto:mvilla@teec.org.mx) y número telefónico (981) 81 1 32 02 al 04 ext. 109;
- Por “LA CODHECAM” se designa al Mtro. Víctor Manuel Castillo González, en su calidad de Director General del Instituto de Estudios en Derechos Humanos con correo electrónico [victor.castillo@codhecam.edu.mx](mailto:victor.castillo@codhecam.edu.mx) y número telefónico (981) 12 714 69.

#### **DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.



### **DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos, respecto de los materiales que se generen, con motivo de la realización del Objeto del presente Convenio de colaboración (sistemas informáticos, publicaciones, artículos, folletos, entre otros, así como coproducciones, coediciones y difusión individual o conjunta), de acuerdo con lo establecido en las legislaciones aplicables, tanto en materia de propiedad industrial, como de derechos de autor.

### **DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.**

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente por un año, pudiendo darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES”, mediante el aviso que por escrito la parte interesada haga a su contraparte, con treinta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

### **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

El presente Convenio de colaboración, es producto de la buena fe y voluntad de las partes, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo, con respecto a su interpretación, formalización o cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”.

Leído que fue el presente Convenio de colaboración, enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances lo firman por duplicado al margen de todas sus páginas, y al calce de la última hoja, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche, el día once de diciembre de dos mil veinte.

Por “EL TRIBUNAL”

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Francisco Javier Ac Ordóñez**  
Magistrado Presidente

  
\_\_\_\_\_  
**Mtra. María Eugenia Villa Torres**  
Secretaria General de Acuerdos



Por "LA CODHECAM"

**Lic. Juan Antonio Renedo Dorantes**  
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche

**Lic. Víctor Manuel Castillo González**  
Director General del Instituto de Estudios en Derechos Humanos

TESTIGOS DE HONOR

Por "EL TRIBUNAL"

**Licda. Brenda Noemy Domínguez Aké**  
Magistrada Numeraria

**Lic. Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**  
Magistrado Numerario

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2020 POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.